

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 37437,

Donde dice:

“A los solos efectos ambientales, se propone que la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, resulte compatible en la ubicación de las plantas, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto, entre las que se incluyen la necesidad de adaptar los diseños finales de los seguidores solares a los campos de cultivo, minimizando así las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario prioritario.”.

Debe decir:

“A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción de parques solares fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, es compatible en la ubicación de las plantas, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto, entre las que se incluyen la necesidad de adaptar los diseños finales de los seguidores solares a los campos de cultivo, minimizando así las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario prioritario.”.

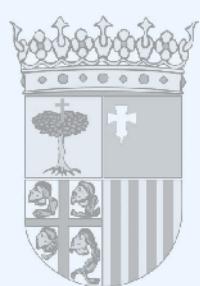
En la página 37443, en el párrafo del punto 7,

Donde dice:

“7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión se podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.”

Debe decir:

“7. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Plantas fotovoltaicas “Lafotovol I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X” y sus líneas de evacuación, planta fotovoltaica “Larral” y sus infraestructuras de evacuación, además de otras futuras instalaciones ubicadas en el entorno de La Muela y Zaragoza cuando así se disponga en la declaración de impacto ambiental correspondiente. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar



los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.”